



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003003- 2018-0716 -00
Asunto	Agrega y pone en conocimiento respuesta de eps sura, requiere al apoderado, acredita dependientes

Bello (Antioquia), tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Allegar y poner en conocimiento la respuesta emitida por parte de EPS SURA, mediante la cual suministran información, indicando la dirección de notificación de la demandada y su empleador obrante a folios 37 del expediente.

Es por lo anterior que previo a autorizar el emplazamiento de la señora Doralba de las Misericordias Guerra Vásquez, se requerirá a la apoderada judicial de la parte de actora para que intente notificar nuevamente a la demandada en la dirección reportada por a EPS, esto es, la **calle 23 #58 DD 185 de Bello-Antioquia,** de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 291 del C.G.P

De otro lado, en los términos y con las limitaciones descritas en los artículos 26 y 27 del Decreto Ley 196 de 1971 y bajo la estricta responsabilidad del abogado de la parte ejecutante, se tiene como dependientes Judiciales a los estudiantes de derecho, Alexander Cano Restrepo con C.C.1.039.023.506, Adrián Fernando Bedoya Londoño con C.C.71.312.615, José Leonardo Álvarez con C.C.1.152.691.549, Dr. José Andres Gómez Jaramillo con C.C.71.752.846 y con T.P. 287.799 del C.S. de la J y el Dr. Juan Diego Muñoz Palacio con T.P.336392 del C.S. de la J.(fls.38-41).

NOTIFÍQUESE


SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZA